



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

N° 071-2020- CM-MDY-PASCO

Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-2020.

Cerro de Pasco, 05 de Agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 10, de fecha 04 de agosto del 2020, el Informe Legal N° 094-2020-MDY-A-GG/GAJ, de fecha 04 de agosto del 2020; Informe N° 0251-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 03 de Agosto del 2020, Informe N° 376-2020-SGPEy CMDY-PASCO, de fecha 03 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en el artículo 79° se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; y el artículo 819 tránsito, vialidad y transporte público;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las Municipalidades las vías públicas con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al Artículo 55° son inalienable e imprescriptibles,

Que, el artículo 5° precisa las competencias de las municipalidades provinciales en materia de tránsito terrestre : normativa, de gestión y de fiscalización debiendo emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, el artículo 215° señala que está prohibido que lo conductores estacionen sus vehículos en lugares en que las señales lo prohíban; y en el artículo 299°, determina la clase de medidas preventivas 1).Retención de licencia de conducir 2).Retención del vehículo 3).Remoción del vehículo 4). Internamiento del vehículo; así mismo el artículo 239° señala que: Que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir, la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

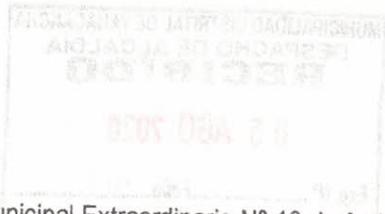


República del Perú

00 311



Municipalidad Distrital de Yanacancha



Que, en Sesión de Concejo Municipal Extraordinario N° 10 de fecha 04 de Agosto del 2020; se puso disposición del pleno del concejo Informe Legal N° 094-2020-MDY-A-GG/GAJ, de fecha 04 de agosto del 2020; Informe N° 0251-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 03 de Agosto del 2020, Informe N° 376-2020-SGPEy CMDY-PASCO, de fecha 03 de agosto del 2020

Luego de varias deliberaciones el Concejo Municipal acordó en APROBAR, la declaratoria como ZONA RÍGIDA para el estacionamiento vehicular, parque "El Comercio", en consecuencia, se prohíbe el estacionamiento de vehículos de lunes a sábado, durante las 10 horas del día en el horario de 7:00 am. Hasta las 5:00 pm. en el Distrito de Yanacancha, durante la emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE, la declaratoria como ZONA RÍGIDA para el estacionamiento vehicular, parque "El Comercio", en consecuencia, se prohíbe el estacionamiento de vehículos de lunes a sábado, durante las 10 horas del día en el horario de 7:00 am. Hasta las 5:00 pm. en el Distrito de Yanacancha, durante la emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización, conforme a sus funciones, realizar los trámites administrativos, logísticos y los que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Edu. Omar Raul Karaz Pascual
ALCALDE